MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 149 /2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 364/2012

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por S.E. **RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO GUARANI S.A. – GEOCON S.A.**, domiciliada en Guido Spano 2729 c/ Denis Roa, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO,** con Cédula de Identidad N° 610.340 y el Señor **FEDERICO SEBASTIÁN MODESTO ROJAS**, con Cédula de Identidad N° 2.196.418, en sus caracteres de representantes legales del Consorcio según consta en la escritura pública N° 3 del 2 de octubre de 2012, pasada ante la N.P. Graciela Beatriz Modesto Merlo denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2" al Contrato S.G. Ministro N° 364/2012, en el marco del llamado MOPC N° 34/2012 **Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la Elaboración del Catastro para la Liberación de la Franja de Dominio en el Tramo Santa Rosa del Aguaray – Capitán Bado**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 tiene por objeto la ampliación de la vigencia del Contrato del Servicio de Consultoría, en correspondencia con la Clausula 2.4 Modificaciones, 2.5 Fuerza Mayor y 2.5.3 Prórroga de plazos, de las Condiciones Generales del Contrato.

El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 870/2014 de fecha 6 de agosto de 2014.

2. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El presente Convenio Modificatorio Nº 2, no incrementa el monto del contrato original.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a ampliar la vigencia de su póliza de seguros de Garantías de Desempeño de una Actividad o Profesión, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.

4. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

4.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 amplia la vigencia del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.-

5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.-

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 364/2012, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de agosto de 2014.

JOSE ANTONIO ROLON DEL PUERTO
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

FEDERICO SEBASTIÁN MODESTO ROJAS
POR EL CONSULTOR